

«Vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, del que es titular la empresa Trejo Chamorro, María del Carmen,

RESULTANDO: Que por Resolución del Director General de Promoción Industrial, dictada por delegación del Consejero de Economía, Industria y Comercio (D.O.E. 28/6/1997) de fecha 30 de junio de 1997, se concede una subvención por importe de 5.319.000 ptas., por la contratación indefinida de 3 trabajadores, al amparo de lo establecido en el Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece una línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

RESULTANDO: Que se ha apreciado un evidente error material en la plantilla que la empresa beneficiaria queda obligada a mantener, ya que a la fecha de contratación de los trabajadores objeto de subvención existía en la empresa una plantilla de 6 trabajadores indefinidos y 1 trabajador eventual, por lo que serán estos los puestos obligados a mantener y no los 7 fijos a los que hace referencia la condición particular 2.1 de la Resolución individual de Concesión de 30 de junio de 1997.

CONSIDERANDO: Que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de pertinente aplicación, en virtud de las atribuciones por el ordenamiento jurídico conferidas y teniendo en cuenta la asignación de competencias que a la Consejería de Trabajo se atribuyen por Decreto del Presidente 5/2000, de 5 de febrero (D.O.E. núm. 16, de 10 de febrero).

R E S U E L V O

Rectificar la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de Concesión de 30 de junio de 1997, que pasará a tener la siguiente redacción:

“La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de la última contratación objeto de subvención, una plantilla de 6 trabajadores indefinidos y 1 trabajador eventual (excluidos, en su caso, los trabajadores afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto

en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a 30 de marzo de 2001. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

El texto íntegro del documento se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de junio de 2001, La Jefe de Servicio de Fomento y Empleo, M.^a JESUS ORTEGA RINCON.

*EDICTO de 30 de mayo de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 26-2-2001, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06046/01.
Empresa: Gas Sanz García, S.L.*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa GAS SANZ GARCIA, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 26/2/2001, dictada en el expediente sancionador número 06046/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06046/01.

Acta núm.: SH-710/00.

Fecha de notificación del Acta: 11/1/2001.

Empresa: GAS SANZ GARCIA, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06274831.

Domicilio: C/. Carderos, 10.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas. = 3.606,06 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-710/00».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, 30 de mayo de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de mayo de 2001, del Consejo de Universidades, por la que se señala la fecha en que se celebrarán los

sorteos para designar los vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio) y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27),

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 28 de junio de 2001, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre, a partir de la fecha de la presente resolución, se harán públicas las relaciones de los profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan al mismo área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 22 de junio de 2001, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986,